

- Evolución Histórica de la Cobertura de Seguridad social; Ley de riesgo del Trabajo.
- Ley 24557/95, funcionamiento y cobertura de la ART.

Expositor: **Lic. Cecilio Alberto Forés**

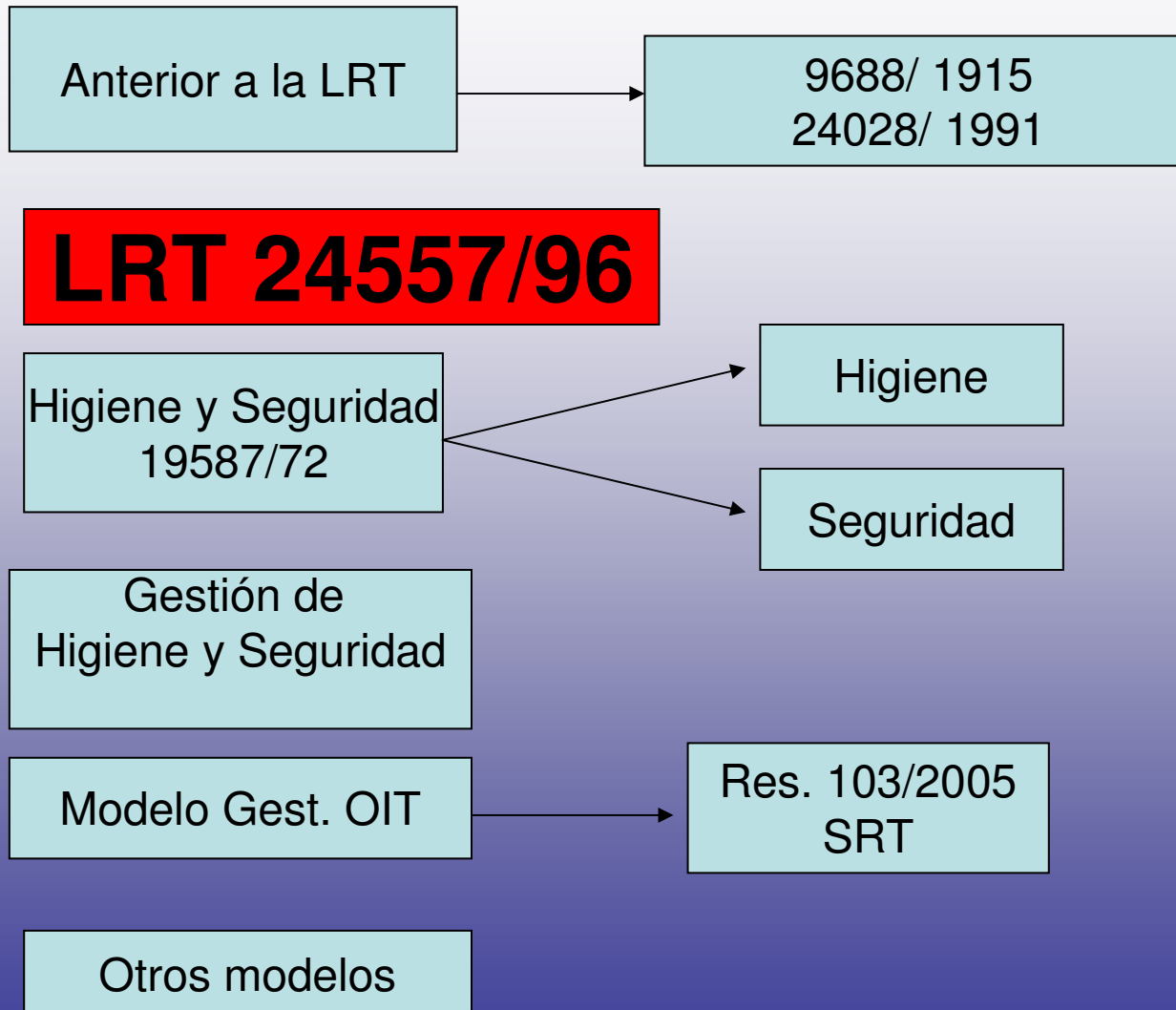
- Posgrado en Introducción a la Ergonomía (Universidad de Favaloro).
- Posgrado en Gestión Ambiental (UNaM).
- Posgrado en Gestión de Producción (UNaM).
- Posgrado en Gestión de Calidad (UNaM).

En proceso de elaboración del Trabajo Final, de la Especialización en Gestión de producción y ambiente (Facultad de Ingeniería UNaM).

- Auditor ART

(03752) 15526031/ 15690534- albertofores@yahoo.com.ar

EVOLUCIÓN COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL



Se recurría a la Justicia y Luego de Sentencia, se Indemnizaba

Ley 9688/1915
24028/91

Por reforma del Código Civil Ley 17711, donde Contempla Responsabilidad De Hechos de las Cosas; se Deroga 9688

Ley Riesgos del Trabajo

Ley 24557/ 95
Vigencia desde 1996

Pilar de Prevención
Ley 19587/72

Decretos Reglamentarios Según actividad

D 351/ 79 para establecimientos en general; **D 617/ 97** Actividad agraria; **D 911/96** Actividad de la construcción,

RUBROS EN LA MATERIA

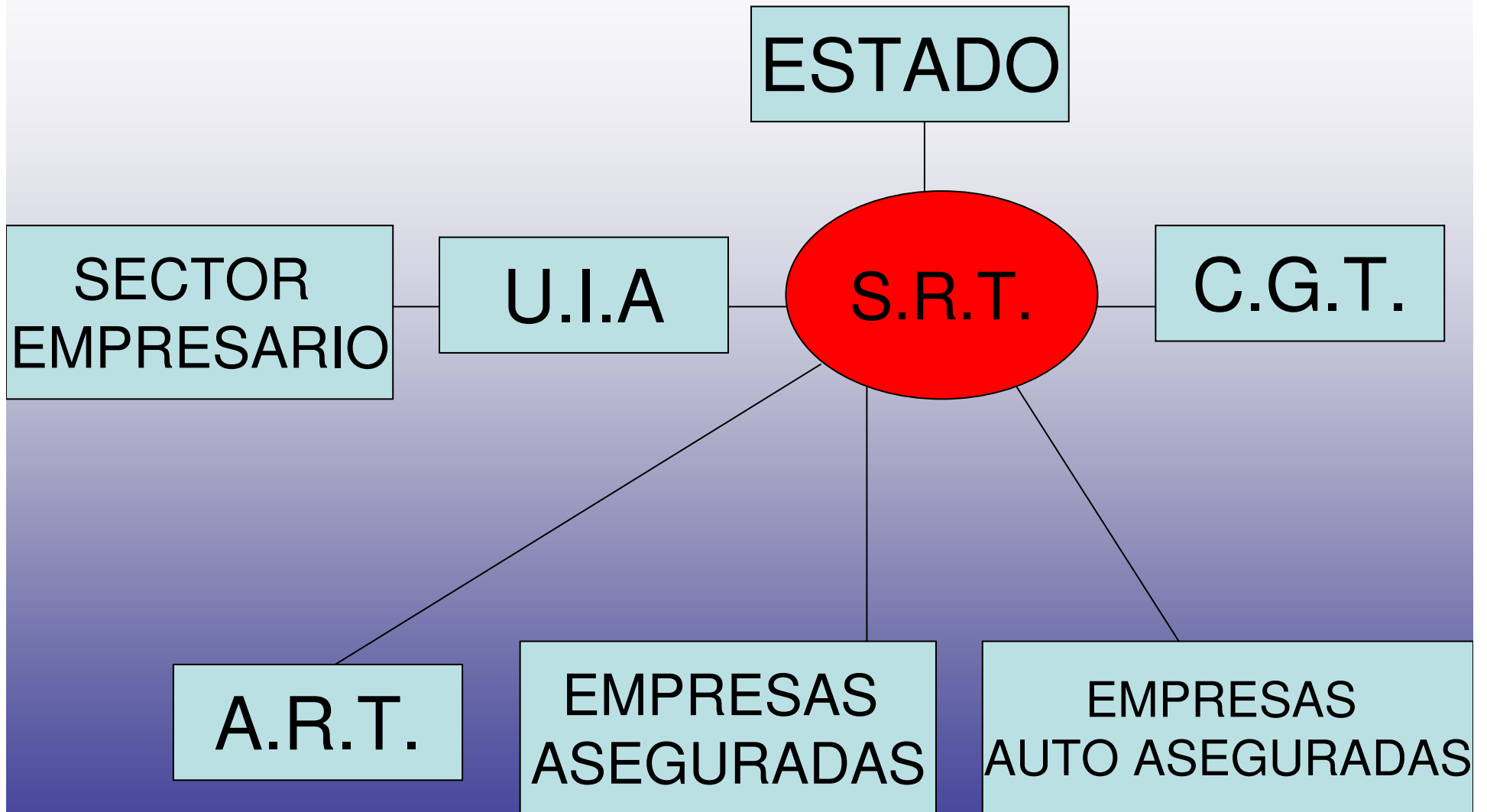
Ley 19587/72 Higiene y Seguridad en el Trabajo

Organiza y Establece Condiciones De Higiene y Seguridad

Ley 24557
Riesgo del Trabajo

Prestaciones por Accidentes y Enfermedades del Trabajo.

Consejo consultivo permanente LRT



Prevención

- Anticipación.
 - Aislar riesgos.
 - Evitar o eludir Actos hostiles
- PROTECCION.

Prestación

- Asistencia Médica
- Farmacéutica
- Traumática
- Post traumática

EVENTOS DAÑOSOS

REPARACION

DINERO

SERVICIOS

OTRAS PRESTACIONES

PRESTACIONES

SERVICIOS

BENEFICIOS

COBERTURA

ATENDER
NECESIDADES

CARGAS
ECONOMICAS
SUPLEMENTARIOS

L. R. T.

SERVICIOS MEDICOS

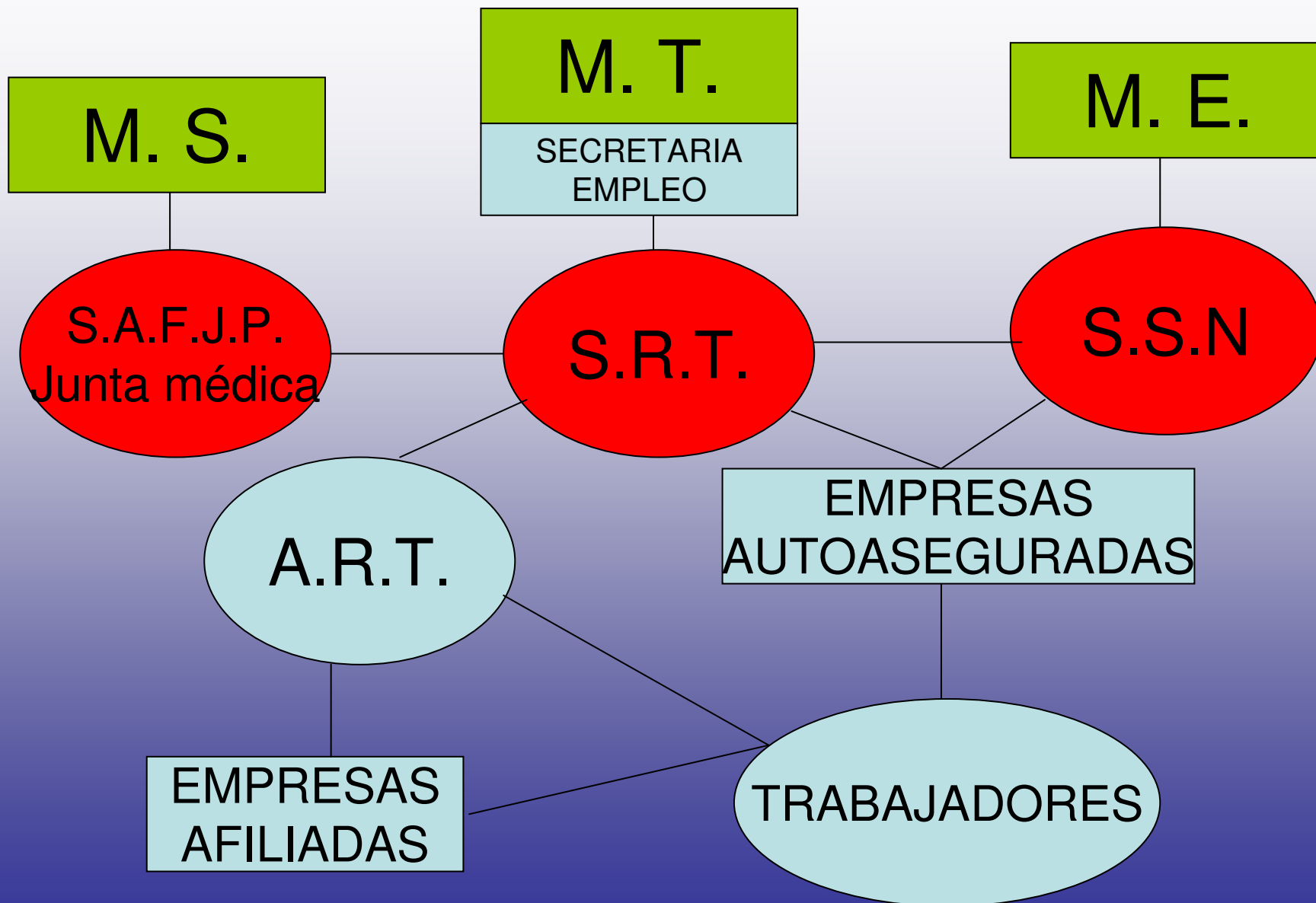
FARMACIAS

PROTESIS
REHABILITACION

SUSTITUTO SALARIO

OTROS

Ministerios vinculados en funcionamiento LRT



- **Circuito de contratación y prestación**

**OFICINA COMERCIAL
Aseguradoras**

PREVENCIÓN
(Profesionales)

Ingenieros/
Licenciados en
Higiene y
seguridad

PRESTACION
(Profesionales)

Médicos

**Exámenes
Médicos
Periódicos**

Médicos

**LEY de RIESGOS del
TRABAJO
24.557**

COBERTURAS DE LA LEY 24.557

Accidente de trabajo

El artículo 6 de la Ley 24.557 sobre Riesgos del Trabajo establece:

“Se considera accidente de trabajo a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo (o viceversa), siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causa ajena al trabajo”

In-itínere - Excepciones

Enfermedad profesional

Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que se encuentran incluidas en un listado elaborado por el Comité Consultivo. El listado identifica agentes de riesgo, cuadros clínicos y actividades en capacidad de determinar por sí la enfermedad profesional

Enfermedad profesional - Exclusiones

El tratamiento de las enfermedades no incluidas en el listado, así como sus consecuencias, en ningún caso son consideradas resarcibles, salvo las excepciones estipuladas en el Decreto 1278/2000

Exclusiones de la Ley

Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causadas por dolo del trabajador o por fuerza extraña al trabajo (Ej,: Dolo: cuando el trabajador se daña en forma intencional. Fuerza mayor extraña al trabajo: Catástrofes naturales, guerra, etc.).

Las incapacidades preexistentes del trabajador. Todos los empleadores deben dar cumplimiento a lo dispuesto por las Res. SRT N°43/97 y SRT N° 54/98 en cuanto a los exámenes en salud. La realización de los mismos permitirá detectar, previo al ingreso del trabajador, cualquier incapacidad preexistente. La realización de los exámenes preocupacionales es una obligación ineludible del empleador.

PRESTACIONES A CARGO DE ART

- Asistencia médico-farmacéutica
- Rehabilitación
- Recalificación profesional
- Gastos de sepelio
- Gastos de traslado
- Prestaciones dinerarias

ACTUACIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE DE TRABAJO

■ PATOLOGÍAS LEVES

Se llama al 0800- de la ART correspondiente, se realiza denuncia administrativa; se completa formulario de asistencia médica y posteriormente se traslada con solicitud de asistencia a los centros habilitados por la ART según corresponda.

■ PATOLOGÍAS GRAVES

Se prioriza la asistencia del trabajador por lo cual se lo debe trasladar al centro asistencial de forma urgente con medios acorde a la patología; paralelamente se hace denuncia administrativa al 0800- y se adelanta vía fax al centro asistencial al cual recurrirá el trabajador

Procedimiento de la comisión médica

- Una vez obtenida el alta con incapacidad (Clínica); es evaluado por Auditor de ART, según BAREMO se determina grado de incapacidad, se conforma por las partes y ART eleva a junta **médica** (suele existir demora porque la clínica tarda en notificar alta a ART, es conveniente paralelamente que el empleador haga llegar alta a ART).
- El trabajador previa cita por junta médica, se presenta ante la Comisión Médica correspondiente, para la definición de la incapacidad presentada, de esta manera se coteja dictamen previo de la ART (puede existir demora según casos a evaluar por Junta médica).
- Se resuelve el trámite con la emisión del Dictamen, se informa al trabajador y ART.
- Si no existe apelación de ninguna de las partes se realiza el pago de la incapacidad

CENTROS DE TRAMITACIÓN DE ACCIDENTES ART

una vez que se determina el grado de incapacidad la comisión médica remite informe por escrito al accidentado y a la ART; luego y transcurrido un plazo aproximado de 30 días la ART remite el cheque con el importe de la incapacidad, según fórmula definida en la LRT, que dependerá del sueldo, porcentaje de incapacidad y edad del trabajador.

RECHAZO DE ACCIDENTES

- **ACCIDENTE INCULPABLE Ó NO LABORAL**
- **ACCIDENTE DE TRABAJADOR NO DECLARADO CON ANTERIORIDAD AL HECHO**
- ✓ **Las prestaciones en especie que se brinden serán reclamadas al empleador**
- **CONTRATO ANULADO POR FALTA DE PAGO EN PERÍODO DE GRACIA**
 - (Por accidentes ocurridos a partir de la fecha de la anulación y hasta (2) dos meses de la misma)
 - Se brindan sólo prestaciones en especie a cargo del empleador.
- **CONTRATO ANULADO POR FALTA DE PAGO FUERA DEL PERÍODO DE GRACIA**
 - No se brinda ningún tipo de prestaciones

MEDICINA PREVENTIVA

El objetivo final buscado por esta Ley es:

- **La prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que pudieran sufrir los trabajadores protegidos**
- **La eliminación o reducción de los factores de riesgo en los ambientes laborales**
- **La prevención de alteraciones de la salud provocadas por la exposición a agentes de riesgo en el ambiente de trabajo**

EXAMEN PERIÓDICO

- Examen que debe realizarse en forma periódica a todo trabajador expuesto, en su ambiente de trabajo, a agentes de riesgo identificados en el Decreto 658/96.
- El Dpto. de Prevención de ART realizará el relevamiento de agentes de riesgo, determinando si existe personal expuesto a los mismos, a los efectos de realizar el examen médico correspondiente a dicho personal.
- La periodicidad de los mismos está en función del agente de riesgo.

ACCIDENTES DEL TRABAJO

- **ART debe garantizar la calidad de la atención médica y humana de los accidentados.**
- **Implementación de protocolos y normas de procedimientos similares en todo el país**
- **Rehabilitación eficiente en todos los centros médicos de todo el país**

PREVENCIÓN DE RIESGOS

OBJETIVO GENERAL

Lograr una disminución sistemática y efectiva de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos a los trabajadores.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO es una responsabilidad INDELEGABLE del Empleador y del Trabajador.

Objetivo: visitas PREVENTIVAS ART

- **Asesorar a las empresas afiliadas en materia de prevención de riesgos laborales**
- **Determinar los riesgos existentes y la potencialidad de riesgo.**
- **Brindar capacitación en materia de prevención de riesgos a todos los trabajadores.**
- **Analizar, en forma conjunta con las empresas, la gestión de prevención de las mismas.**
- **Colaborar en la planificación de los programas de seguridad anuales.**

- **De las empresas**

Todas la empresas y establecimientos deben contar con su asesor en Higiene y Seguridad (habilitado según Res. 201/2001 SRT), que deberá hacer la gestión y procedimientos de trabajos con cálculos de índices de incidencia, gravedad, entre otras gestiones.

Las horas profesionales dependerá del decreto reglamentario de la actividad.

Decretos vinculantes de Higiene y Seguridad SRT

Ley 19587/72 Higiene y Seguridad en el trabajo

Establecimientos en general: D 351/79

Actividad agraria: D 617/ 97

Horas profesionales
mensual

Decreto 1338/96

Actividad de la construcción: D 911/96

**Hora profesional de Higiene y Seguridad en obra (semanal):
Resolución 231/96 SRT**

Res. 35/98

Res. 51/97

Res. 319/99

Habilitación del profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo: **Resolución 201/2001 SRT**

Provincia de Misiones: Ley 627/72- Art. 1; 2; 12 y 16

Es la ley que conforma el CPAIM